

DDU 305

CIRCULAR ORD. N° 0097 /

MAT.: Artículo 50 de la LGUC y 6.1.12. de la OGUC.
Dictamen N°012297 del 16.02.16. Complementa Circular **DDU 296**.

PLANIFICACIÓN URBANA; MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL; ARTÍCULO 50 LGUC

SANTIAGO, 29 FEB. 2016

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. Conforme a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en atención a lo dictaminado al respecto por la Contraloría General de la República mediante el dictamen N°12.297 del 16.02.16, se ha estimado necesario emitir la presente circular, con el propósito de precisar y complementar lo instruido en el numeral 6.2. de la Circular **DDU 296** referida a la correcta aplicación del artículo 50° de la LGUC y artículo 6.1.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) en relación con el procedimiento de excepción que permite a casos especiales de Proyectos de los Servicios Regionales o Metropolitano de Vivienda y Urbanización (SERVIU), puedan proponer al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) las modificaciones a los planes reguladores que estimen necesario.

2. Con dicho objeto a continuación se transcribe parte concluyente del dictamen indicado precedentemente:

"... en razón de lo previsto en los artículos 42 de la LGUC y 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -sancionada por el decreto N° 47 de 1992, de la anotada secretaría de Estado-, junto con los documentos enumerados en el punto 6.2. del instrumento en examen -relativo a los antecedentes complementarios que debe contener la atingente propuesta de modificación de un plan regulador comunal-, corresponde que se incluyan los estudios de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado, de capacidad vial y de equipamiento comunal, a que aluden esas disposiciones,..." (subrayado es nuestro)

Saluda atentamente a Ud.,



PAOLO CONTRUCCI LIRA
Jefe División de Desarrollo Urbano


JKP/MSB

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. Archivo DDU.
24. Oficina de Partes D.D.U.
25. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.